

Expediente: 1872/16-I3
Carátula: CAROBBIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS C/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS S/ X-
APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 20/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27331616511 - CAROBBIO, RODRIGO MIGUEL-ACTOR
90000000000 - 2012 SRL, -DEMANDADO
90000000000 - 760 S.R.L., -DEMANDADO
27364205088 - LOBO, GLADYS HERMINIA-DEMANDADO
27331616511 - LAZARTE, ANA GABRIELA-ACTOR
27331616511 - SALAZAR, MARIO ALEJANDRO-ACTOR
27331616511 - SOSA, MARCELO ENRIQUE-ACTOR
27331616511 - SUELDO, EDUARDO DAMIAN-ACTOR
27331616511 - GRAMAJO, ARMANDO RAUL-ACTOR
90000000000 - MELONI, FERNANDO GUSTAVO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1872/16-I3



H105015234130

JUICIO: CAROBBIO, RODRIGO MIGUEL Y OTROS c/ MELONI, FERNANDO GUSTAVO Y OTROS
S/ COBROS DE PESOS s/ X - APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE. N° 1872/16-I3

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación de fecha 16/08/2024, efectuada por la letrada Ana Carolina Lopez por derecho propio:

- I. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada mediante proveído de fecha 24/07/2024, corresponde tener por incontestado el traslado conferido.
- II. En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de honorarios actualizados del Dra. Ana Carolina Lopez, con base en la doctrina legal sentada por la CSJT en la causa "Vellido R.R. c/Química Montpellier SA s/ C. de pesos, sent. 162 del 07/3/23. En consecuencia:

Planilla de actualización de honorarios
1° Instancia

Honorarios regulados\$1.400.000,00

Fecha de regulación 21/09/22

Interés al 15/03/24 (O.P.) – 159,95% \$2.239.349,77

(menos) O.P. 15/03/24 (\$1.100.000,00)

Saldo Honorarios al 15/03/24 \$1.400.000,00

Saldo Intereses al 15/03/24 \$1.139.349,77

Interés al 26/04/24 (O.P.) – 10,49% \$146.868,38

(menos) O.P. 26/04/24 (\$300.000,00)

Saldo Honorarios al 26/04/24 \$1.400.000,00

Saldo Intereses al 26/04/24 \$986.218,15

Interés al 31/07/24 – 11,91% \$166.705,65

Saldo Honorarios al 31/07/24 \$1.400.000,00

Saldo Intereses al 31/07/24

(no capitalizables) \$1.152.923,80

Total Deuda al 31/07/24 \$2.552.923,80

Por lo expuesto anteriormente, corresponde APROBAR la planilla de actualización de honorarios practicada precedentemente y determinar que a la letrada **Ana Carolina Lopez** se le adeuda al 31/07/2024 la suma total de **\$2.552.923,80** (\$1.400.000,00 en concepto de honorarios y \$1.152.923,80 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.

III. En mérito a ello, atento a lo solicitado y constancias de autos, en particular, sentencia de trance y remate de fecha 14/02/2024, órdenes de pago libradas en fecha 14/03/2024 y 25/04/24, planilla de actualización corregida precedentemente y existiendo fondos remanentes en concepto de acrecidas conforme estado de la cuenta judicial perteneciente a los autos del título, firmo el presente proveído, dispongo: **Librar orden de pago** a la letrada **Ana Carolina López** por la suma de **\$123.626,90** en concepto de pago a cuenta de honorarios actualizados y 10% de aportes de Ley n° 6059 (\$112.388,09 de honorarios y \$11.238,81 del 10% de aportes). Se hace constar que se le retiene a la letrada la suma de \$8.991,05 en concepto del 8% de aportes Ley N° 6059 a su cargo.

A tales fines, **Librese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que, sirva transferir:

A) El monto **\$103.397,04** en concepto de honorarios de la suma depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la cuenta bancaria denunciada por la letrada (siempre y cuando figure a su nombre).

B) Transferir el 18% de los aportes retenidos por la suma de **\$20.229,86** (\$8.991,05 de 8% de aportes a cargo de la letrada con más \$11.238,81 del 10% de aportes a cargo del condenado en costas) de

la suma depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9.

En su mérito, hágase saber al Banco Macro S.A. que deberá dar cumplimiento con lo aquí dispuesto conforme a los datos que se detallan a continuación:

Nombre del Abogado: Ana Carolina López

CUIT n°: 27-33161651-1

Matrícula: 7797

Condición ante AFIP: Monotributo

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209550985506

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095509855065

Monto total a debitar: \$123.626,90

Monto de honorarios a transferir a la letrada (Honorarios - 8% de aportes): \$103.397,04

Monto en concepto del 18% de aportes Ley n° 6059 a transferir a la Caja de Abogados: \$20.229,86

Número de cuenta Bancaria del letrado: 069-445447/6

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 0720069488000044544768.

Banco de la cuenta del letrado: Banco Santander Río SA.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre su toma de razón y cumplimiento de lo aquí ordenado.

IV. Se notifica digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- PBG 1872/16-I3 GIH

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.